



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FRONTINO-ANTIOQUIA
Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	DORIS URREGO CIFUENTES
DEMANDADO	VIVIANA ANDREA ALCARAZ MORENO
RADICADO	2019-00131-00
ASUNTO	PROSIGUE EJECUCIÓN
INTERLOCUTORIO	131

Mediante providencia fechada el 16 de agosto de 2019, este Despacho por considerar que la demanda y los títulos anexos reunían las exigencias de ley, libró mandamiento de pago a favor de DORIS URREGO CIFUENTES y a cargo de GLORIA INES POSADA ORREGO por las siguientes sumas de dinero, las cuales quedaron consignadas en la mencionada providencia.

A las demandadas VIVIANA ANDREA ALCARAZ MORENO Y DORA CECILIA MORENO GUERRA, se les notificó el mandamiento de pago en la forma establecida por el Decreto 806 de 2020 como se evidencia a folios 45 y 50 del expediente, habiendo transcurrido el término de ley, sin que las demandadas hubieren propuesto excepciones de mérito.

Así entonces, corresponde al Despacho dar aplicación al artículo 440 inciso 2° del C.G.P., esto es, seguir la ejecución, continuar con el embargo del salario decretado a la señora Viviana Andrea Alcaraz Moreno, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a las ejecutadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: PROSÍGASE la ejecución a favor de DORIS URREGO CIFUENTES por el capital ordenado en el mandamiento de pago, más los intereses moratorios al máximo legal permitido por la Superbancaria a partir de las fechas anotadas en dicho mandamiento, hasta el pago total de la obligación.

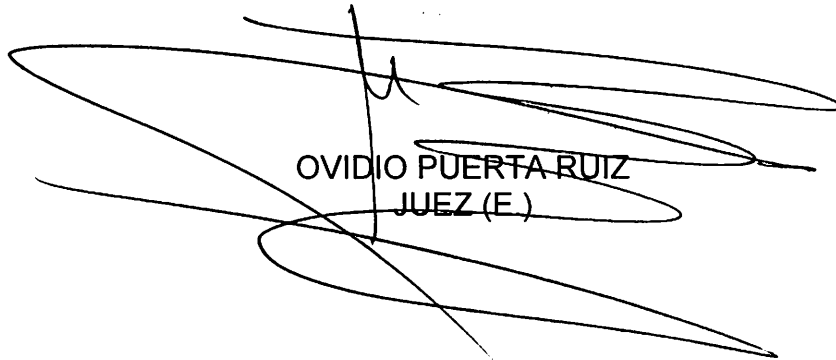
SEGUNDO: CONTINÚESE CON EL EMBARGO DEL SALARIO a la demandada VIVIANA ANDREA ALCARAZ MORENO, hasta la cancelación total de la deuda, el excedente de haberlo entréguese a la citada demandada.

TERCERO.- LIQUÍDESE el crédito, por capital e intereses para cuyo efecto se dará aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se condena en costas al demandado y a favor de la parte demandante, para cuyo efecto se fijan como agencias en derecho la suma de SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L. (\$ 725.000).

Por la Secretaría efectúese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE



OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 35 virtualmente hoy 27 mayo de 2022 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

ARGEMIRO CARDONA
SECRETARIO A.